



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas , del día **veintiocho de noviembre de dos mil trece**, previa citación, en sesión **ORDINARIA** y **PRIMERA** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Viceinterventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales:

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN



D^a. LAURA CILLERO PERFECTO
D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Viceinterventor:

D. Luis Taboada Hervella

Antes del estudio de los asuntos del Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr Alcalde se pregunta a los distintos grupos Políticos sobre la existencia de mociones de urgencia para su tramitación en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

A su vez se da lectura a la siguiente declaración Institucional:

“Cada 1 de Diciembre se conmemora en todo el mundo el Día Mundial del SIDA. Un día crucial para recordar y dar a conocer al mundo la epidemia global causada por la extensión de la infección por VIH. Desde el primer diagnóstico, en el año 1981, se han producido más de 25 millones de muertes relacionadas con el VIH y el SIDA en todo el mundo, convirtiéndose en una de las epidemias que más ha afectado a la población a lo largo de la historia. Actualmente más de 34 millones de personas viven con el VIH en el mundo. En nuestro país son alrededor de 150.000 personas las que conviven con el VIH y entorno a unas 50.000 personas lo tienen y no lo saben.

Debemos ser conscientes de que cada año se suman nuevos casos a los ya existentes y por lo tanto seguimos estando lejos de la erradicación de una de las peores epidemias que ha sufrido la humanidad.



Las ayudas destinadas a la prevención, concienciación, investigación y tratamiento del VIH por parte de los Gobiernos de España a lo largo de más de 30 años, han supuesto unas consecuencias sociales y sanitarias que han conseguido un control de dicha infección y una reducción de la epidemia en nuestro país, pero que siguen sin ser suficientes para conseguir el objetivo cero al que debemos llegar.

La crisis económica que se cierne sobre todos los países hace mella en los avances conseguidos y la misma no debe servir para reducir o economizar en su investigación y cura, sino todo lo contrario. Debemos alentar la investigación y el desarrollo de nuevos fármacos capaces de curar esta terrible enfermedad. Y debemos buscar soluciones adecuadas para aquellos a quienes la crisis ha golpeado y sus recursos se ven vulnerables para el tratamiento que tienen que llevar a cabo y que no pueden dejar de lado.

El ahorro económico no justifica ni compensa un retroceso en la respuesta del VIH, puesto que la prevención es mucho más rentable que el tratamiento posterior de la enfermedad y, por tanto, este ahorro no será real si aumenta el número de nuevas infecciones por VIH.

Para llegar a ser lo que somos en la actualidad, ha sido imprescindible el trabajo anónimo de muchas personas, asociaciones de lucha contra el SIDA y ONGS de apoyo a las personas afectadas. Sus aportaciones en apoyo psicosocial, prevención y sensibilización sobre el VIH/SIDA ha supuesto un permanente trabajo contra el estigma y la discriminación, elementos indispensables para este avance. Y sería un error no reconocer su labor y no recordarlo, en estos momentos, en que se están consiguiendo avances importantes.

Debemos dirigir nuestros esfuerzos a conseguir minimizar la problemática del VIH y no podemos obviar que la prevención es el mejor remedio para mejorar la tendencia de la enfermedad y dicha prevención debe partir desde la educación sexual de nuestra población, y la concienciación e información siguen siendo fundamentales para llegar al objetivo “cero nuevas infecciones”.

Por todo ello, este Ayuntamiento en Pleno acuerda:

- 1.-Fomentar las campañas de divulgación, concienciación y prevención del VIH/SIDA en colaboración con asociaciones y colectivos de lucha contra el SIDA de nuestro municipio.*
- 2.-Potenciar los canales de información y sensibilización a la ciudadanía para que las personas que hayan tenido una conducta de riesgo de infección por el VIH soliciten la realización de las pruebas en los dispositivos asistenciales existentes, como medida encaminada a detectar los casos, aplicar los tratamientos y cuidados adecuados y evitar complicaciones mejorando la calidad de vida de las personas infectadas.*
- 3.- Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a participar activamente en cuantos programas, foros o actividades se desarrollen en el ámbito municipal, regional y nacional que fomenten Planes VIH/SIDA”.*



ORDEN DEL DIA

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 1/ 204.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013.**

Examinada el Acta de la sesión indicada, de fecha 24 de octubre de 2013, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

- 2/ 205.- **DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 3.135/2013 A 3.730/2013.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 206.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 15 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 207.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

- a) **Pregunta nº 53/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cuál es el estado de mantenimiento de la depuradora del Soto y las repercusiones que puede tener sobre el Parque Natural del Soto y las zonas residenciales colindantes.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Pato Ballesteros, Concejala Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta 54/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué criterios se han adoptado para reparar el sistema de climatización del polideportivo “Los Rosales” cuando se ha adjudicado su explotación a una empresa privada.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gómez Gómez, Concejala del Grupo Municipal



Socialista y del Sr. Vargas Salazar, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas

- c) **Pregunta nº 55/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué medidas se han exigido desde el área que dirige la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social a la Consejería de Sanidad para que en nuestro municipio se agilice y se elimine cualquier tipo de retraso existente.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejal Delegado de Familia y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas

- d) **Pregunta nº 56/13, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre cuál es el motivo por el que se encuentra en tan deplorable estado de conservación el Vivero del Soto y en consecuencia, si piensan mantenerlo en su actual estado vertedero.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. De Utrilla Palombi, Concejal de Medio Ambiente, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas

- e) **Pregunta nº 57/13, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre cuándo se va a proceder a subsanar la deficiencia de monitores de natación de la piscina del polideportivo Villafontana que vienen sufriendo los usuarios desde prácticamente el inicio de la actividad.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Fernández Castelló, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Vargas Salazar, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas

- f) **Pregunta 58/13, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes en relación con la moción aprobada en el pasado pleno a iniciativa de este grupo sobre actuaciones en los polígonos industriales y viendo el estado de conservación en el que se encuentra la calle Urano, si se van a iniciar ya las actuaciones para resolver el problema.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de la Sra. López Barraya, Concejal del Grupo Municipal Popular, en contestación esta última a las cuestiones planteadas.



COMPARENCIAS E INTERPELACIONES

5/ 208.- COMPARENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE CON EL OBJETO DE INFORMAR SOBRE EL PROTOCOLO GENERAL DE REALOJAMIENTO DE LAS FAMILIAS UBICADAS EN EL POBLADO “LAS SABINAS”; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 24 DE OCTUBRE DE 2013.

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 24 de octubre de 2013 pasado, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Tras la exposición oral del Sr. Pato Ballestero, Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes el Sr. Gutiérrez Cruz, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Cillero Perfecto.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los Concejales de los grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por el Sr. Concejal Delegado competente.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

6/ 209.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COMPARENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y JUVENTUD, CON EL OBJETO DE INFORMAR SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno del Concejal Delegado de Deportes y Juventud, para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete Concejales del Grupo Municipal Socialista, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia de la Concejal Coordinadora del Área señalada, a los efectos indicados, la misma resulta aprobada por **unanimidad** efectuándose la comparecencia en la sesión ordinaria del mes de enero.



PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

7/ 210.- DACIÓN DE CUENTA DE TOMA DE POSESIÓN DE VOCAL DEL PLENO DE DISTRITO 2 NORTE-UNIVERSIDAD, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Visto el acuerdo del Pleno de la Junta de Distrito 2 Norte-Universidad, celebrado el 8 de octubre de 2013 en el que se acuerda la toma de posesión, como vocal de Distrito 2 Norte-Universidad, de D^a María del Carmen de Francisco Estebaranz, en representación del Grupo Popular.

El Pleno queda enterado.

8/ 211.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES AL PACTO DE ALCALDES.

Visto Proyecto de Acuerdo del Alcalde de fecha 25 de noviembre 2013, del siguiente contenido literal:

“La Comisión Europea ha puesto en marcha lo que ha denominado “Pacto de los Alcaldes”, una de las iniciativas más ambiciosas como mecanismo de participación de la ciudadanía en la lucha contra el calentamiento de la Tierra.

El citado Pacto consiste en el compromiso de las ciudades y pueblos que se adhieran a conseguir los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CO₂ mediante actuaciones de eficiencia energética y utilización de las fuentes de energía renovable.

El desafío de la crisis climática solo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y sobretodo, basado en la participación de la ciudadanía

El Ayuntamiento de Móstoles tiene la voluntad de avanzar hacia el establecimiento de políticas eficaces para reducir la contaminación ,que ocasiona el calentamiento global, mediante la adopción de programas de ahorro y eficiencia energética en ámbitos como el transporte urbano, infraestructuras municipales y la edificación, además de la promoción de fuentes de energías renovables en las áreas urbanas. Concretamente, asume las propuestas de la UE (marzo 2007) que se compromete a reducir sus emisiones de CO₂ en un 20% hasta el año 2020, incrementando en un 20 % la eficiencia energética y consiguiendo que un 20 % del suministro energético proceda de fuentes renovables.

*Por todo lo expuesto se propone al pleno municipal el siguiente **ACUERDO del Alcalde.***



Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles asume los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y adopta el compromiso de reducir emisiones de CO₂ en su territorio en más del 20% para el 2020 mediante la creación de planes de acción a favor de las fuentes de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a elaborar un Inventariado de Emisiones de CO₂ como base para el Plan de Acción de Energía Sostenible

Tercero.- Presentar el Plan de Acción de Energía Sostenible en un plazo máximo de un año desde la fecha de Adhesión al Pacto. El alcance del documento incluirá una estimación de las emisiones y una propuesta de las acciones a seguir para conseguir los objetivos planteados.

Cuarto.-Adoptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias

Quinto.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete también a elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos establecidos. Además se compromete a organizar el Día de la Energía, a informar de las metas conseguidas en cumplimiento del Plan de Acción y a participar (en los términos que considere oportunos) en la Conferencia de Alcaldes para la Energía Sostenible en Europa”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de sus miembros, acuerda la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

9/ 212.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R. D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2013).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y el Director General de Presupuestos y Contabilidad por sustitución temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 7/2013



Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2013).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Cuarto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información ha sido remitida a este Departamento el día 11 de julio de 2013 y ha



sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al tercer trimestre de 2013) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de octubre 2013, en sentido favorable.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 25 de noviembre de 2013, tomando conocimiento de este asunto.

El Pleno queda enterado.

10/ 213.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2013).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 8/2013

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2013).



Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.



7. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

8. *Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

b) *Previsión mensual de ingresos.*

c) *Saldo de deuda viva.*

d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*

h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas, prorrogando hasta el 3 de septiembre la obligación de remitir la información.*

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2013, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de octubre de 2013.*

Cuarto.- *Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*

- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2013 del Ayuntamiento de Móstoles.*



- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2013 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2013 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2013 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2013 de la Fundación Móstoles 1808-2008.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2013.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2013 , y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 25 de noviembre 2013, tomando conocimiento de este asunto.

El Pleno queda enterado.

11/ 214.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2013 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 5/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista Dación de cuenta formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal.

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de



cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos, Empresas Municipales y Fundación Móstoles 1808-2008.

En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al tercer trimestre de 2013

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

4.- Documentos relativos a las fundaciones:

4.1.- Fundación Móstoles 1808-2008

4.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2013, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.



12/ 215.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Nº 21 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por sustitución temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº 11/2013
Asunto EXPEDIENTE Nº 21 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2013

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

Según informe del Director de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad, es necesario efectuar un suplemento de crédito en el vigente Presupuesto de esta Corporación para amortización de préstamos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por el que se establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

Segundo:

Según informe de la Tesorería Municipal, el préstamo que cumple las condiciones para ser amortizado de forma anticipada en las condiciones financieras más ventajosas para la Corporación es el número 102609 formalizado en fecha 22 de mayo de 2012 por importe total de 22.191.271,18 €.

Tercero:

Con fecha de 19 de noviembre de 2013 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Único.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se



sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

Así mismo el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los suplementos de crédito.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº 21 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto para 2013, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

PARTIDA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO
			O
10-0111-913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo fuera del sector público	15.678.790,00	1.800.000,00
	<u>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....</u>		<u>1.800.000,00</u>

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITOS POR UN TOTAL DE 1.800.000,00.-

- 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales 1.800.000,00.-

2.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Visto el informe de intervención de fecha 19 de noviembre de 2013, en sentido favorable.



Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 25 de noviembre, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 216.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO PARA EL PAGO DE DEUDAS A PROVEEDORES, REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 8/2013, DE 28 DE JULIO.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos, por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 222 en del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n° 1
Asunto: APROBACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO PARA EL PAGO DE DEUDAS A PROVEEDORES, REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 8/2013, 28 DE JUNIO.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. CONCEJALIA DE HACIENDA
Procedimiento: ORDINARIO
Fecha de iniciación: 15.11.2013

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad referente a la aprobación de una o varias operaciones de endeudamiento a largo plazo para el pago de deudas a proveedores, en el marco de lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, se aprecia:

El expediente consta, además de la Propuesta de Resolución, de los siguientes documentos:

- Informe de Intervención
- Informe de Tesorería
- Nota publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha de 12 de noviembre, relativa a la aprobación por las corporaciones locales de las operaciones de préstamo y formalización de éstas en desarrollo de la tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013 de 28 de junio).



Normativa reguladora del Plan especial de pagos a proveedores locales:

1.- El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, habilita las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las Entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, las Entidades locales estaban obligadas a remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite de 19 de julio de 2013, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago anteriores a 31 de mayo de 2013, y que cumplan una serie de requisitos.

2.- Tal y como señala el artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2013, las entidades locales podrán financiar esta relación de obligaciones pendientes de pago mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este Acuerdo ha sido publicado en el BOE mediante la Orden PRE/2090/2013, de 7 de noviembre, cuyo ANEXO contiene las Características principales de las operaciones de préstamo a suscribir con entidades locales previstas en la segunda fase del Fondo de Financiación para los Pagos a Proveedores.

3.- De igual forma, el artículo 18 del RD-ley 8/2013, también señala que una vez remitida la relación certificada y en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, y por tanto, tener que acudir a la operación de endeudamiento, las entidades locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades locales, deberán enviar, por vía telemática y con firma electrónica, una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes del 27 de septiembre de 2013. Revisión que, al no estar sujeta a valoración, será considerada directamente como aceptada.

4. Con fecha de 12 de noviembre de 2013, se publica una Nota por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a la aprobación por las corporaciones locales de las operaciones de préstamo y formalización de éstas en desarrollo de la tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013 de 28 de junio).

HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO: Relación de Obligaciones Pendientes.

Tal y como señala el artículo 16 del citado Real Decreto-ley, el Interventor del Ayuntamiento de Móstoles envió por vía telemática y con firma electrónica la citada relación de obligaciones pendientes de pago e informó de la misma en sesión de Pleno de 22 de julio de 2013. La citada relación ascendió a un importe total de 24.937.586,41 €, todo ello correspondiente únicamente a obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/05/2013 del Ayuntamiento, ya que no existen facturas pendientes que cumplan los requisitos exigidos, ni en los organismos autónomos ni en la empresa no de mercado, objeto del ámbito subjetivo y siguiendo así las instrucciones de los artículos 14 y 15 del arriba citado Real Decreto-ley 8/2013.

Según el citado artículo 16 del Real Decreto-ley, desde el 25 de julio hasta el 6 de septiembre, los proveedores pudieron consultar en el Ayuntamiento la relación y aceptar, en su caso, el pago de la deuda a través de este mecanismo. Aquellos proveedores no incluidos en la relación



inicial, podían solicitar hasta el 6 de septiembre de 2013 a la Entidad Local deudora la emisión de un certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago, que reunieran los requisitos previstos en el artículo 3, a cargo de la Entidad Local. Hasta el 20 de septiembre de 2013 el Interventor comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, una relación completa certificada de las facturas, que cumpliendo los requisitos pertinentes, hayan sido aceptadas por los proveedores, incluyendo las solicitudes aceptadas de certificados individuales.

El Interventor comunicó al Ministerio en el plazo establecido, una relación total de 25.063.359,07 €, incluyéndose en esta cantidad tanto el importe de la relación inicial de 24.937.586,41 €, deducidas las 7 facturas pendientes de aceptación (72.603,53 €) y las 10 facturas anuladas (268.274,28 €), lo que hacen un total de 24.596.708,60 € de facturas de aceptación manifestada, como los 11 certificados individuales solicitados en plazo de forma posterior y que cumplen con los requisitos del Real Decreto-ley 8/2013, que ascienden a 466.650,47 €.

SEGUNDO. Plan de Ajuste.

Según señala también el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicará para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. El Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, pretende formalizar la citada operación de endeudamiento y como ya tiene un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, sería de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”. Dicha Revisión del plan de ajuste se presentó con informe del interventor u órgano de control interno, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de fecha de 26 de septiembre de 2013 y se remitió, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cumpliéndose así con lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2013. Revisión que, al no estar sujeta a valoración, será considerada directamente como aceptada.

En cuanto al contenido de la revisión del Plan de Ajuste, se tomó en cuenta la Plantilla que el Ministerio ha publicado el día 16 de septiembre de 2013 en la Oficina Virtual al efecto junto con una Guía de ayuda para su cumplimentación, y que recoge únicamente el efecto en gastos e ingresos financieros de la nueva operación de endeudamiento, y las medidas de ajuste adicionales al Plan de Ajuste 2012-2022 anterior, en su caso.

TERCERO. Aprobación y Cuantía de la operación u operaciones de crédito.

Tal y como señala la Nota publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha de 12 de noviembre, relativa a la aprobación por las corporaciones locales de las operaciones de préstamo y formalización de éstas en desarrollo de la tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013 de 28 de junio), el acuerdo de aprobación de la operación u operaciones de crédito deberá ser genérico en cuanto a las entidades de créditos con las que se formalizarán las operaciones de préstamo, ya que se asignarán por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

La cuantía total de la operación u operaciones de crédito a suscribir por el Ayuntamiento de Móstoles será el importe que se incluye para las facturas correspondientes en el campo



ESTADO con el valor “Enviada al ICO” con ESTADO DE CONTABILIZACIÓN con valor “T-Cont. Con ámbito objetivo de artículos del RDL 8/2013”. Este importe asciende a un total de 25.063.359,07 €. El Interventor comunicó al Ministerio en el plazo establecido, una relación total de 25.063.359,07 €, incluyéndose en esta cantidad tanto el importe de la relación inicial de 24.937.586,41 €, deducidas las 7 facturas pendientes de aceptación (72.603,53 €) y las 10 facturas anuladas (268.274,28 €), lo que hacen un total de 24.596.708,60 € de facturas de aceptación manifestada, como los 11 certificados individuales solicitados en plazo de forma posterior y que cumplen con los requisitos del Real Decreto-ley 8/2013, que ascienden a 466.650,47 €.

Y se reflejará como valor máximo, ya que, en su caso, se reducirá con el que se impute a las Comunidades Autónomas en virtud del segundo párrafo del artículo 9 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

En consecuencia, el Pleno municipal autorizará una cifra máxima estimada por los servicios municipales, en espera de su fijación definitiva por el Ministerio.

La presente operación de endeudamiento no estará sujeta a autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, el Ayuntamiento deberá incorporar, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de su formalización, las características financieras de la operación u operaciones a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local), gestionada por el MHAP.

Las entidades locales, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo, no tendrán que realizar actuación alguna. Las entidades de crédito se pondrán en contacto próximamente con aquéllas al objeto de formalizar las operaciones correspondientes.

CUARTO. Tipo de interés y otras condiciones de la operación.

Tal y como señala la Nota publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha de 12 de noviembre, relativa a la aprobación por las corporaciones locales de las operaciones de préstamo y formalización de éstas en desarrollo de la tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013 de 28 de junio), el tipo de interés será el que se recoge en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre, que se publicará mediante Orden Ministerial. A estos efectos:

a) *El tipo de interés aplicable a la operación de endeudamiento viene regulado en la característica Séptima de la citada Orden PRE/2090/2013, de 7 de noviembre, en los siguientes términos “El coste de financiación del prestamista más un margen máximo de 100 puntos básicos, existiendo la posibilidad de revisar dicho margen con carácter trimestral. Inicialmente, el tipo de interés quedará establecido en Euribor 3 meses + 395 puntos básicos”.*

Se espera que el MHAP determine en las próximas fechas la cuantía exacta del tipo de interés. En consecuencia, el Pleno ha de autorizar la operación sin conocer, de manera precisa, el tipo aplicable.

b) *El Plazo de la operación de préstamo, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, es de un máximo de 10 años con 2 de carencia en la amortización del capital.*



QUINTO. *Pago de la operación u operaciones de endeudamiento.*

La amortización del principal, intereses y comisiones de las operaciones de endeudamiento de las entidades locales estará cubierta en caso de incumplimiento con la retención a favor del Estado de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

SEXTO. *Concertación de la operación u operaciones de endeudamiento.*

El porcentaje que presenta la operación que se propone sobre los recursos corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2013 (15,94%) es superior al límite del 10% establecido en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a partir del cual el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal.

Visto el informe de Intervención, emitido en sentido favorable.

Visto el Informe de la Tesorería.

SE PROPONE *al Pleno municipal de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente*

Resolver lo siguiente

PRIMERO. *Autorizar la concertación de una o varias operaciones de endeudamiento, tramitadas conforme al Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, para financiar un importe máximo de 25.063.359,07 €, para la cancelación de deudas pendientes de pago con proveedores. Esta cantidad está pendiente de fijar con carácter definitivo por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Igualmente, las condiciones financieras de las operaciones serán las establecidas por el citado Ministerio.*

SEGUNDO. *Que una vez que el Ministerio de Hacienda fije la cuantía exacta de la deuda a financiar para el Ayuntamiento de Móstoles, así como las entidades financieras con las que han de suscribirse los contratos de préstamo, la Junta de Gobierno Local acordará la adjudicación de las operaciones de crédito que procedan, en las condiciones y plazos fijados por la Administración del Estado.*

TERCERO. *Que dichas operaciones de crédito sean firmadas por el Concejal Delegado de Hacienda y elevadas a documento público ante el Secretario del Pleno o Fedatario Público que el mismo designe en su sustitución, por cuadruplicado ejemplar según el documento mercantil aportado por las entidades bancarias adjudicatarias”.*

Visto dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2013, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y



tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 217.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. GERARDO ACUÑA RIVERA, PERSONAL LABORAL.

Vista la Propuesta de Resolución formulada y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, modernización y calidad, del siguiente contenido literal.

“A la vista de la petición efectuada por D. Gerardo Acuña Rivera, personal laboral, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, dependiente de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando. En este caso ambas actividades son docentes pero no guardan relación una con otra, no generan conflicto de intereses y no interfieren en la imparcialidad del trabajador.*
- b) *De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) *De conformidad con el artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) *De conformidad con el artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el trabajador no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal que se incorporan al presente expediente, el citado trabajador tiene contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado, a tiempo parcial y no tiene asignadas retribuciones por Complemento específico o equiparable, no es de aplicación por tanto la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la concesión de la compatibilidad solicitada.



Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de concesión de compatibilidad de D. Gerardo Acuña Rivera, personal laboral del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, con las limitaciones expuestas.”

La Corporación Pleno, **por unanimidad** de sus miembros, acuerda **la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 218.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES¹.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Promoción Turística, del siguiente contenido literal.

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20. b), de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 1998, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en la sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005):

Expediente nº H03 PATRONATO EE.II. 2013/007
Asunto Ratificación de la Modificación de la Plantilla de Personal Laboral Temporal por amortización de plazas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y del Presupuesto de 2013.

Interesados
Procedimiento Modificación de plantilla y presupuesto.
Fecha de iniciación

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha de 30 de julio de 2013, se inició por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles expediente para llevar a cabo la Modificación de la Plantilla de Personal Laboral Temporal por amortización de plazas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Segundo.- Con fecha de 30 de julio de 2013, se emitió por el Director del Patronato, Informe en el que se detallaban las causas por las que se proponía la amortización de 20 plazas.

¹ corrección “in voce”



Tercero.- Que existe Informe previo favorable de Intervención de fecha de 30 de julio de 2013.

Cuarto.- Con fecha de 23 de agosto de 2013 el Consejo del Patronato aprobó inicialmente la Propuesta de Modificación de la Plantilla de Personal Laboral Temporal por amortización de plazas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Quinto.- Que vistos los documentos que constan en el expediente: Memoria, Informe Técnico e Informe del Interventor, de fecha 30 de julio de 2013; y visto el Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 29 de agosto de 2013. La Corporación Pleno, el día 2 de septiembre de 2013, acuerda la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal Laboral Temporal por amortización de plazas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, sometiénolo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 232, de fecha de 30 de septiembre de 2013.

Sexto.- Según informe de fecha 20 de noviembre de 2013 de los datos obrantes en el Libro Registro, suscrito por el TAG de la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles, durante el período de exposición pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

Nº.	Fecha.	Solicitante.	Anotación.
57.466	16/10/2013	Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes	ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR AMORTIZACIÓN DE PLAZAS EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE EE.II.
58.044	18/10/2013	Grupo Municipal Socialista	
51.981	18/09/2013	Sección Sindical UGT	
59.443	25/10/2013	Sección Sindical CC.OO.	RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR AMORTIZACIÓN DE PLAZAS EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE EE.II.

Séptimo.- Al respecto de las alegaciones presentadas, obra en el expediente Informe Jurídico emitido la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 6 de noviembre de 2013 que se transcribe a continuación:

“Cuestiones planteadas: Se somete a la consideración de esta Letrada el análisis jurídico de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes, de fecha 16 de octubre de 2013; por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de octubre de 2013; así como las presentadas por la Sección Sindical UGT, de fecha 18 de septiembre de 2013, frente al acuerdo citado, realizadas en período de reclamaciones, excepto esta última, extemporánea al haberse realizado antes de la publicación del Acuerdo en el B.O.C.M.

Las cuestiones jurídicas planteadas en estos tres escritos se analizarán de forma individualizada, salvo aquellas que tienen contenido similar.



Análisis jurídico de las alegaciones: Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta el expediente completo de Modificación de Plantilla del PMEEII, las diferentes alegaciones realizadas durante su tramitación y los Estatutos de dicho Organismo Autónomo.

La legislación aplicable es la que figura en el propio expediente, y fundamentalmente, además de los propios Estatutos del PMEEII, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación que lo complementa.

Tras dicho análisis, la valoración jurídica alcanzada es la siguiente:

Reclamación formulada por el Grupo Municipal I.U.-Los Verdes:

Consta de cinco alegaciones:

Respecto a la “Previa”: Esta alegación se refiere a los ceses de los trabajadores interinos que venían ocupando las plazas objeto de amortización, y dichos ceses no forman parte del expediente aprobado por el Pleno, aunque tengan relación con el mismo, por lo que no procede su análisis en trámite de reclamaciones a dicho concreto expediente aprobado por Acuerdo de Pleno de 2 de septiembre de 2013.

En cualquier caso, habiéndose planteado con anterioridad diversas cuestiones relativas a los ceses mediante preguntas al Pleno, como señala el propio escrito, las mismas han sido ya objeto de dos informes por parte de la Letrada que suscribe.

Por último, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos, según lo establecido en los arts. 94 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto a la Primera: No tiene contenido jurídico, si bien debe reseñarse que se alude de forma errónea a las ayudas de 100 euros para guarderías privadas como otorgadas por el Ayuntamiento, siendo así que dichas ayudas las otorga la Comunidad de Madrid. Para el curso 2013-2014 están recogidas en la Orden 1442/2013, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de mayo de 2013).

Por otro lado, el expediente no se fundamenta en motivos económicos, sino en el significativo descenso en el número de matriculaciones, tal y como figura en los correspondientes informes, no habiendo elemento alguno en el expediente que fundamente la alegación realizada de “fraude de ley”.

Respecto a la Segunda: En el primer párrafo, se reitera la alegación de “fraude de ley” señalando, erróneamente, que el expediente se fundamenta en causas presupuestarias, siendo así que el examen del mismo permite concluir de forma clara que el fundamento de la modificación de plantilla es, como se ha dicho, la bajada en el número de usuarios.

El segundo y tercer párrafo de esta alegación parecen referirse a la motivación del acto administrativo. En este sentido, consta en el expediente informe técnico relativo a la significativa bajada de matriculación en las Escuelas Infantiles de la Red Pública Local, según datos concretos de matriculación y de puestos de trabajo afectados por tal circunstancia que figuran de forma pormenorizada en dicho informe. Por lo tanto, está suficientemente motivado.



El resto de consideraciones contenidas en esta alegación segunda, carecen de trascendencia desde el punto de vista jurídico.

Respecto a la Tercera: Se refiere también a la motivación del expediente, que ha sido contestada en el apartado anterior del presente informe.

Respecto a la Cuarta: Respecto al procedimiento seguido, consta en el expediente informe del Interventor Delegado, habiéndose seguido los trámites establecidos en los arts. 168 a 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 18 a 23 del R.D. 500/90. Respecto a la motivación y las causas, nos remitimos a lo ya expuesto.

Reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista:

Consta de siete alegaciones:

Respecto a la Primera: No tiene contenido jurídico, si bien cabe señalar que la Plantilla y el Presupuesto se pueden modificar en cualquier momento, siguiendo los trámites previstos legalmente. Asimismo, la legislación laboral prevé diversos tipos de contratación laboral temporal en función de la concreta necesidad a cubrir, en su caso.

Respecto a la Segunda: Plantea una cuestión ajena al propio expediente, si bien puede señalarse que la amortización de plazas vacantes o cubiertas con personal interino no supone que, en caso de necesidad, no se pueda proceder a la cobertura de bajas de forma transitoria.

Respecto a la Tercera: Se alude en esta alegación a un acuerdo alcanzado el día 23 de noviembre de 2012, que ninguna relación tiene con el expediente aprobado por el Pleno. En dicho Acuerdo se planteó la necesidad y forma de solucionar una dificultad presupuestaria puntual, que podía llevar aparejada una reducción de jornada y salario a siete empleados de carácter interino. En la negociación se pactó un trasvase de otra partida presupuestaria y con ello se solventó el problema.

Sin embargo, en el expediente que nos ocupa se trata de una situación de disminución del número de alumnos para el curso 2013/2014, que ha derivado en el cese de los trabajadores interinos, y en la amortización objeto de alegaciones. Son, pues, situaciones totalmente independientes, por lo que no ha habido incumplimiento del acuerdo referido.

Respecto a la Cuarta: No tiene contenido de carácter jurídico.

Respecto a la Quinta: La amortización de plantilla no está recogida en el art. 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, no siendo necesaria la negociación que se menciona en esta alegación. No obstante lo cual, no sólo se dio audiencia al Comité de empresa y Secciones Sindicales, sino que se mantuvieron diversas reuniones en relación a las amortizaciones de plazas en el PMEEII.

Respecto a la Sexta: No tiene contenido jurídico.

Respecto a la Séptima: Los párrafos primero y segundo no tienen contenido jurídico. Respecto al tercero, se menciona un Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 1998 que sólo afecta al personal que allí figura, y que en todo caso no obsta para las amortizaciones llevadas a efecto en el Acuerdo de Pleno de 3 de septiembre de 2013.

Reclamación formulada por la Sección Sindical U.G.T.:



Consta de tres alegaciones:

Respecto a la Primera: Es similar a la alegación tercera planteada por el Grupo Municipal Socialista. En consecuencia, nos remitimos a lo contestado en dicho apartado.

Respecto a la Segunda: El primer párrafo, referido al procedimiento negociador, es similar a la alegación quinta planteada por el Grupo Municipal Socialista. En consecuencia, nos remitimos a lo contestado en dicho apartado.

El resto del contenido de esta alegación no tiene contenido jurídico.

Respecto a la Tercera: Plantea la misma cuestión que el párrafo tercero de la alegación séptima del Grupo Municipal Socialista, referida al Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 1998, por lo que nos remitimos a lo contestado en dicho apartado.

Conclusiones: Según lo analizado a lo largo del presente informe, entiende esta Letrada que, desde el punto de vista jurídico, las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes, de fecha 16 de octubre de 2013; por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de octubre de 2013; así como las presentadas por la Sección Sindical de UGT, de fecha 18 de septiembre de 2013, frente al Acuerdo de Pleno de 2 de septiembre de 2013, deben ser desestimadas.

Lo que se informa salvo mejor criterio fundado en derecho”.

Octavo.- Al respecto del Recurso Potestativo de Reposición, obra en el expediente Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 6 de noviembre de 2013 que se transcribe a continuación:

“Cuestiones planteadas: Se somete a la consideración de esta Letrada el análisis jurídico del recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical CC.OO, de fecha 25 de octubre de 2013, frente al acuerdo citado.

Análisis jurídico de las alegaciones: Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta el expediente completo de Modificación de Plantilla del PMEEII, las diferentes alegaciones realizadas durante su tramitación y los Estatutos de dicho Organismo Autónomo.

La legislación aplicable es la que figura en el propio expediente, y fundamentalmente, además de los propios Estatutos del PMEEII, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación que lo complementa.

Tras dicho análisis, la valoración jurídica alcanzada es la siguiente:

Primera: Respecto al fundamento de derecho primero, plantea la cuestión de posible incompetencia del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para realizar la propuesta de resolución que figura en el expediente.

Tal cuestión debe ser desestimada. El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles es un Organismo autónomo local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado al amparo del art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, reguladora de las bases del Régimen Local. Su funcionamiento y estructura orgánica están regulados en los Estatutos del Patronato, aprobados



por Pleno de 30 de septiembre de 1.998. El art. 29.3 de los mismos señala que la relación jurídica de los empleados que presten servicio en el Patronato será de carácter laboral.

Las competencias del Director del Patronato se recogen en el art. 20 de dichos Estatutos, cuyo apartado b) recoge expresamente su facultad para formular propuestas de resolución. No es aplicable al presente supuesto lo previsto en el art. 9 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Por lo tanto, es clara la competencia del Director del Patronato para formular la propuesta que obra en el expediente objeto de recurso.

En cualquier caso, y referido únicamente al ámbito del propio Ayuntamiento de Móstoles, el art. 92 del Reglamento Orgánico Municipal que se cita en el recurso, debe interpretarse en relación al resto del Texto, por ejemplo el art. 226 del mismo, en el sentido de que dichos puestos y competencias pueden ser asumidas también por personal laboral del Ayuntamiento.

Segunda.- Por lo que se refiere al fundamento segundo del recurso, alega falta de motivación del acto administrativo.

Tal alegación también debe ser desestimada. Consta en el expediente aprobado por Pleno informe técnico relativo a la significativa bajada de matriculación para el curso 2013-2014 en las Escuelas Infantiles de la Red Pública Local, según datos concretos de matriculación y de puestos de trabajo afectados por tal circunstancia que figuran de forma pormenorizada en dicho informe, y que justifican las amortizaciones de puestos de trabajo innecesarios. Por lo tanto, está suficientemente motivado, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El resto de consideraciones contenidas en esta fundamento segundo, carecen de trascendencia desde el punto de vista jurídico.

Conclusiones: Según lo señalado en el presente informe, el recurso potestativo de reposición formulado por el Sindicato CC.OO, de fecha 25 de octubre de 2013, frente al Acuerdo de Pleno de 2 de septiembre de 2013, debe ser desestimado.

Lo que se informa salvo mejor criterio fundado en derecho”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la contenida en los Informes Jurídicos emitidos por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 6 de noviembre de 2013, obrantes todos ellos en el expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de acuerdo con los artículos 127.1.h) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** elevar al Pleno lo siguiente:

Primero: Desestimar íntegramente las alegaciones por el Grupo Municipal Izquierda Unida- Los Verdes, por el Grupo Municipal Socialista, y por la Sección Sindical UGT, por las razones y los motivos indicados en el Informe Jurídico reseñado en hecho séptimo de la presente resolución, ordenando se dé traslado de ésta a los interesados.

Segundo: Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Sección Sindical CC.OO., por las razones y los motivos indicados en el Informe Jurídico



reseñado en hecho octavo de la presente resolución, ordenando se dé traslado de ésta a los interesados.

Tercero: Ratificar el Acuerdo del Consejo del Patronato de fecha 23 de agosto de 2013, por el que se aprobó la propuesta de elevación al Órgano competente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal Laboral Temporal por amortización de plazas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Cuarto: Aprobar definitivamente la Modificación de la Plantilla de Personal Laboral Temporal por amortización de plazas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente por este mismo Pleno, en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2013.

Quinto: Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2013.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

[Durante el desarrollo de este punto se produjo una incidencia, una persona del público asistente hace una serie de protestas y desacuerdos, lo que previa advertencia de Sr. Alcalde obligó a éste a ordenar el desalojo de la Sala]

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SERVICIOS AL CIUDADANO

16/ 219.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA INCLUIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL



PRIMARIA, PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar social, del siguiente contenido literal.

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución incumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de Marzo de 2005.(BOCM de 29.4.05).

Expediente n° (S.S./RJ024/1-13)

Asunto: *Aceptación de la encomienda de gestión de la Comunidad de Madrid para realizar actividades de carácter material y técnico en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia incluido en el Convenio de Colaboración para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, promoción de autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.*

Interesados: *Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Encomienda de Gestión*

Fecha de iniciación: *25 de octubre de 2013*

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la aprobación de la encomienda de gestión de la Comunidad de Madrid para realizar actividades de carácter material y técnico en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia incluido en el Convenio de Colaboración para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, promoción de autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, desarrolla programas dirigidos a toda la población dentro del ámbito social y a prevenir, evitar e intervenir en las causas de marginación de los colectivos más desfavorecidos de su entorno, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración. Estos programas se vienen realizando a través de Convenios con la Comunidad de Madrid.*

Segundo.- *El objeto de estos convenios es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a toda la población del municipio de Móstoles.*

Tercero.- *A partir de este año la Comunidad de Madrid incluye en el convenio la encomienda de gestión a las Entidades Locales, para la realización de actividades de carácter material y técnico en relación con el procedimiento de valoración y reconocimiento de las situaciones de dependencia tal y como se determina en la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia para el año 2014 aprobado por Junta de Gobierno Local de 12 de Noviembre de 2013.*



Cuarto.- Se emite Informe de Director de Servicios Sociales con el conforme de Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, con fecha 25 de Octubre de 2013 de existencia de crédito suficiente en el anteproyecto de Presupuesto para el año 2014 para hacer frente a los compromisos derivados del convenio y la Encomienda de Gestión.

Quinto.- Se emite informe administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 25 de octubre de 2013 y Asesoría Jurídica nº 90/2013 de fecha 30 de octubre de 2013 y del Viceinterventor de fecha 6 de noviembre de 2013, en sentido favorable.

Sexto.- Se emite Informe de Director de Servicios Sociales con fecha 15 de Noviembre de 2013 que indica que existen medios humanos, materiales y en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2014, para llevar a cabo la encomienda de gestión a aprobar y que ésta puede ser asumida por los Servicios de Atención Social Primaria, del Área de Servicios Sociales, de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo.- Se emite informe favorable de Secretaría General de fecha 18 de Noviembre de 2013.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 15 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Y Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La aceptación de la Encomienda de Gestión se realizará sin perjuicio de posibles adaptaciones que vengan exigidas por imperativo legal motivados por el Proyecto de Ley de Reforma Local una vez que éste sea aprobado.

Segundo.- En el presente caso y como se desprende del informe citado en el hecho sexto el Ayuntamiento cuenta con los medios suficientes para ejecutar las tareas descritas con lo que se puede llevar a cabo la Encomienda de Gestión.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE al Pleno de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.-

Aprobar la aceptación de la encomienda de gestión de la Comunidad de Madrid para realizar actividades de carácter material y técnico en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia incluido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, promoción de autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.



Segundo.-

Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos así como a los servicios municipales responsables”.

Visto informe de Secretaria General nº 10.07-41-13 de fecha 18 de noviembre 2013.

Visto Dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios al Ciudadano de fecha 22 de noviembre 2013, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

17/ 220.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE SITUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y REGISTRO CIVIL DE MÓSTOLES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“En la actualidad la situación de funcionamiento del registro civil de Móstoles es lamentable.

Solo con pasar por sus inmediaciones nos da una idea de lo dantesco que resulta hacer una gestión en dicho organismo. En efecto los domingos noche, lunes y martes se puede ver a gente durmiendo en la calle para conseguir uno de los escasos números que dan al día siguiente para atender a la gente en asuntos relacionados con nacionalidad, extranjería, residencia etc.

Esta es una situación indigna de un estado europeo desarrollado del siglo XXI. Ahora con la llegada del invierno la situación empeora dado que pernoctar en la calle se hace más duro aún, todo ello para realizar gestiones relacionadas con un registro que está totalmente desbordado.

Ahora que muchos españoles han de emigrar por razones económicas huyendo de la pobreza y el paro que asolan nuestro país, ¿podemos imaginar a muchos de nuestros amigos, hermanos, compañeros, durmiendo en una calle de Oslo, Berlín, New York o Buenos Aires para hacer un trámite de residencia en el registro civil de esos países?, la respuesta es que no, que nos resulta muy doloroso.



Bien pues lo mismo se ha de exigir en nuestro país y en nuestra ciudad de forma que el registro civil adecue sus medios a la realidad a la que sirve y funcione correctamente, posibilitando que los ciudadanos accedan al mismo en condiciones humanas y no tercermundistas.

En el mismo caso se encuentran los juzgados de vigilancia de género de la Comunidad de Madrid los cuales están afectados por una importante falta de medios personales y humanos que hacen que las condiciones en las que en los mismos se trabaja sean lamentables.

Esto es especialmente grave en el caso de la violencia de género, ámbito en el cual se han de redoblar los esfuerzos por parte de todas las administraciones y partidos políticos y colectivos de forma que entre todos consigamos acabar con una lacra deleznable como es la violencia machista que tantas vidas inocentes se está cobrando en nuestro país.

Por todo ello y dentro del espíritu de hacer una justicia más accesible, cercana y eficiente y en aras en definitiva al cumplimiento del principio constitucional del derecho de acceso a la justicia y al cumplimiento de la ley integral contra la violencia de género, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1.- Se inste a la consejería de justicia de la comunidad de Madrid a arbitrar los medios adecuados para dotar a los juzgados de vigilancia de género de la comunidad de Madrid de forma que los mismos puedan desarrollar sus funciones con eficiencia.

2.- Se inste al juzgado decano de Móstoles, a las autoridades competentes de justicia estatales y autonómicas a arbitrar y dotar las medidas y medios precisos para el correcto funcionamiento del registro civil de Móstoles de forma que se acabe con el lamentable espectáculo de ver dormir a gente en la calle para conseguir un número para ser atendido los lunes martes y miércoles”.

Vista la enmienda de modificación parcial, presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal.

“EN LA PARTE EXPOSITIVA

Donde dice:

En el mismo caso se encuentran los juzgados de vigilancia de género de la Comunidad de Madrid los cuales están afectados por una importante falta de medios personales y humanos que hacen que las condiciones en las que en los mismos se trabaja sean lamentables.

Esto es especialmente grave en el caso de la violencia de género, ámbito en el cual se han de redoblar los esfuerzos por parte de todas las administraciones y partidos políticos y colectivos de forma que entre todos consigamos acabar con una lacra deleznable como es la violencia machista que tantas vidas inocentes se está cobrando en nuestro país.

Debe decir:

Por otro lado el día 25 de noviembre, se conmemoró el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Resulta imprescindible aunar todos los esfuerzos para hacer frente a esta persistente problema social, desde la unidad de todas las fuerzas políticas y el



trabajo coordinado y conjunto de todas las Administraciones Públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Asociaciones especializadas de la Sociedad Civil, ejerciendo el firme compromiso para erradicar esta lacra deleznable, impulsado todas las medidas que resulten necesarias para ello.

Por eso, y en el marco de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, solicitamos a todas las administraciones afectadas el esfuerzo en promover acciones preventivas, reactivas y de sensibilización mejorando entre otros el funcionamiento de los Juzgados de Violencia de Género.

Por todo ello y dentro del espíritu de hacer una justicia más accesible, cercana y eficiente y en aras en definitiva de cumplir el principio constitucional del derecho de acceso a la justicia y al cumplimiento de la ley integral contra la violencia de género.

EN LA PARTE RESOLUTIVA

Se suprime:

De forma que se acabe con el lamentable espectáculo de ver dormir a gente en la calle para conseguir un número para ser atendido los lunes, martes y miércoles”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida en primer lugar a votación la enmienda de modificación parcial del Grupo Municipal Popular, arriba transcrita, la misma resulta **aprobada por unanimidad** de sus miembros.

A continuación, se somete a votación la Moción indicada, enmendada en el sentido expuesto, la misma resulta **aprobada por unanimidad** de sus miembros.

(Los puntos 18/221 y 19/222, correspondientes a las Mociones de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, se debaten de manera conjunta, por versar sobre la misma materia.)

18/ 221.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE RECHAZO A LA ENAJENACIÓN DE PROMOCIONES DE VIVIENDAS PÚBLICAS.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“El proceso de desintegración, desmantelamiento y derribo del sector público que por parte del partido popular se está llevando a cabo en todo el estado en general y en la comunidad de Madrid en particular tiene su ejemplo más flagrante en la venta de promociones enteras de viviendas públicas en régimen de alquiler y en régimen de alquiler con opción de compra en algunos casos dentro del plan joven de acceso a la vivienda.



En efecto en el mes de agosto se procedió por parte del IVIMA a vender al fondo buitre Goldman Sachs y la promotora Azora, 32 promociones en régimen de alquiler y en régimen de alquiler con opción de compra, 3000 viviendas en total de las cuales había 259 en Móstoles en el PAU-4, por un importe de 201.000.000 de euros. Eso representa que las viviendas se han vendido por una media de 67.000€.

Ahora el IVIMA en una segunda licitación ha convocado la venta de 22 promociones de viviendas, que representan 1500 viviendas de las cuales 352 están en Móstoles, en idénticos regímenes de alquiler y alquiler con opción a compra, por un importe de salida de 67.200.000 euros, lo cual representa un costo de cada vivienda de 44.800 euros.

A esta vorágine de liquidación del patrimonio público se ha unido el instituto municipal del suelo sa, que ha vuelto a aprobar en su último consejo de administración el pliego para la enajenación de un bloque de 92 viviendas por un precio de salida de 3.608.000€.

Estas operaciones, que desde la base de comerciar con algo tan delicado y sensible como es la vivienda de miles de personas, que en la mayoría de los casos han accedido a estas viviendas como única manera de tener un hogar, van a generar además un importante negocio especulativo a costa de las personas que viven en esos inmuebles y en exclusivo beneficio de los fondos especuladores profesionales adjudicatarios de las mismas.

No hay nada más que mirar los valores de repercusión de las viviendas, y compararlos con los precios que se habían ofrecido por el IVIMA las mismas a los particulares en los casos de alquiler con opción de compra, de 130.000 en adelante, para darse cuenta del tremendo volumen de negocio. La misma reflexión es extensiva a la venta del edificio del IMS S.A, ya que se venden unas viviendas a menos de 40.000 euros, y además teniendo en cuenta que las mismas tienen unas rentas de unos 250 euros al mes, la rentabilidad anual de la inversión supera el 7,6% anual, pudiéndose vender las mismas dentro de 10 años.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la economía global en la total subordinación a los dictados del artículo 135 de la constitución española, y su principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento del déficit como alfa y omega de toda la política y actuación de todas las administraciones,

Todo ello a costa de quien sea y de lo que sea, en el presente caso a costa del patrimonio público de viviendas y de suelo y de los beneficiarios de viviendas que ven como se trafica con ellos dentro, que ven como a ellos les piden 130, 140 o 150 mil euros por sus viviendas y los chacales y hienas de las economía se los adjudican a 40.000€.

Es especialmente significativo el caso de Móstoles que ve como un suelo que se había cedido al IVIMA en el PAU 4 para hacer este tipo de viviendas ahora, por parte de este organismo, se comercia con este suelo desprendiéndose del mismo. Igual ocurre en el caso del IMS S.A, que vio como se le cedía un suelo para hacer viviendas en alquiler y ahora pretende deshacerse del mismo, lo cual arroja sobre estos procesos una duda acerca de la legalidad de los mismos además del rechazo que el que genera desde el punto de vista político y moral.

El capitalismo una vez más muestra su cara, la única posible, la de la crueldad y total falta de sensibilidad a los problemas de la gente, comerciándose con un producto de primera necesidad como es la vivienda sin ningún pudor, con total falta de escrúpulos, dando a los especuladores todo el rendimiento, negocio y derecho que se les priva a los que más lo necesitan, a su costa, sin ningún pudor, y haciendo negocio a costa de la gente y del patrimonio público.



Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Mostrar y manifestar el rechazo absoluto a las enajenaciones que por parte del IVIMA se han realizado de 32 promociones de viviendas.*
- 2.- Mostrar y manifestar el rechazo absoluto a las ventas que por parte del IVIMA se pretende realizar de 22 promociones de viviendas así como instar a dicho organismo a paralizar las mismas.*
- 3.- Instar al IVIMA la devolución del suelo sobre las que se asientan las 259 promociones vendidas y las 352 viviendas que se pretende vender.*
- 4.- Paralizar la enajenación de la venta del edificio de 92 viviendas por parte del IMS S.A en el barrio de Los Rosales”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diarios de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) **y diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) por lo que la misma resulta **rechazada**.

19/ 222.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE VENTA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LA PROMOCIÓN 15 LOS ROSALES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El Instituto Municipal del Suelo en el último Consejo de Administración de fecha 6 de noviembre de 2013, aprobó un nuevo concurso para poner a la venta 92 viviendas y 92 garajes de la promoción 15 del Plan Parcial Los Rosales, situadas en las Calles Margaritas, Lilas y Orquídea, que se encuentran en régimen de alquiler de protección oficial, con la oposición frontal del Partido Socialista, ya que el anterior concurso, de fecha 22 de julio, había quedado desierto.

Desde el Grupo Socialista hemos manifestado en reiteradas ocasiones nuestra oposición a esta venta por considerar que con ella se incumple el fin social para el que estas viviendas fueron concebidas, que deja un incierto futuro para las familias que allí viven, que se vende a la iniciativa privada el patrimonio de suelo y que el precio que se ha estipulado podría no corresponderse con el precio real de la promoción.



El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles adoptó el acuerdo de tener un tratamiento social con aquellas familias que no pudieran hacer frente al pago de su renta por motivos derivados de la crisis económica. Entre las acciones sociales se acordaron el no llevar a cabo una aplicación estricta de la legislación sobre desahucios hasta que la situación económica general se normalizara. ¿Qué va a ocurrir con estas familias?

Además, en el pliego de condiciones se establece la obligación de mantener las condiciones de los alquileres, respetar lo pactado durante el plazo de 36 meses desde la fecha de transmisión de la promoción. La incertidumbre se produce a partir del cumplimiento de esa fecha. ¿Qué va a ocurrir a partir de los tres años con las condiciones, el plazo y las rentas que tienen los vecinos en sus contratos?

Por otra parte una de las garantías sociales y económicas de las administraciones públicas es el mantenimiento de un patrimonio público como respaldo económico necesario para su viabilidad futura y para la utilización de ese patrimonio público para cohesionar socialmente la ciudad. Estamos totalmente en contra de la venta del patrimonio público cuyo propietario son todos mostoleños. Es necesario mantenerlo y protegerlo para las generaciones futuras.

Con dicha venta, lo único que se va hacer es dilapidar el patrimonio municipal, vender a un fondo de inversión a un precio irrisorio, sin pensar en las 92 familias que siguen angustiadas por la aplicación de esta medida, solo y exclusivamente por obtener un beneficio económico, que no va a resolver la mala gestión que se está llevando a cabo en el IMS y en el Ayuntamiento por el Equipo de Gobierno.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno municipal del siguiente acuerdo:

1.- Instamos y exigimos al Alcalde, como Presidente de la Junta General de accionistas del Instituto Municipal del Suelo, que ponga cordura en esta sin razón y que se anule el expediente para la enajenación de la promoción 15, "Los Rosales" de viviendas con protección pública en arrendamiento, en el municipio de Móstoles.

2.- Nos oponemos frontalmente a que el patrimonio público municipal sea vendido al sector privado, con la pérdida que esto supone para los mostoleños, es por lo que instamos a que el Pleno de este Ayuntamiento se comprometa a que ninguno de los edificios en alquiler del IMS sean vendidos ni a promotores privados ni a fondos de inversión".

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diarios de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) por lo que la misma resulta **rechazada**.



20/ 223.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN EN LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Uno de los instrumentos más importantes con los que cuenta el Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente a los problemas derivados de la crisis económica son las ayudas económicas municipales cuya finalidad es favorecer la integración y prevenir los posibles casos de marginación y exclusión social.

Dichas ayudas se deben proporcionar para situaciones de grave necesidad tanto individual como familiar, siendo siempre un apoyo a la inserción social dentro de las posibilidades económicas municipales y los criterios de oportunidad política para determinar las cuantías.

Desde el grupo socialista hemos venido denunciando la escasez de estas ayudas en el Ayuntamiento de Móstoles que están muy lejos de lo que otros ayuntamientos dedican y que no se corresponden con la realidad que se vive en la ciudad derivada de la larga crisis económica que está afectando duramente a muchas familias mostoleñas.

Pero sin embargo, siendo lo más importante que ninguna familia ni ningún mostoleño/a que lo necesite se quede sin ayudas, no lo es menos el disponer de unos criterios claros en la concesión de las ayudas y que ningún ciudadano que lo necesite se quede sin ellas.

En el último pleno con motivo de la discusión de la moción del grupo municipal socialista relativa a la creación de un fondo de emergencia social de 2,5 millones de euros contra la pobreza y la exclusión en Móstoles, que lamentablemente fue rechazada con los votos en contra del Partido Popular, se evidenció que algunos de los criterios establecidos en las “Normas de aplicación en la concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico” que utiliza la Concejalía de Familia y Bienestar Social para la concesión de estas ayudas provocan la exclusión de las mismas de familias y ciudadanos que deberían estar accediendo a ellas.

Muchos ayuntamientos han optado por regularizar en el Pleno Municipal este tipo de ayudas con la aprobación de una Ordenanza Municipal con el objeto de establecer los criterios de reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:

- 1. Que se elabore y apruebe en el Pleno Municipal una Ordenanza reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de este tipo de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material.*
- 2. Que mientras se elabora y aprueba esta ordenanza se proceda a la Modificación de la Normas de aplicación en la concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico que utiliza la Concejalía de Familia y Bienestar Social en los siguientes artículos:*



- *Disposición general 4 denominada “Requisitos Generales” suprimiendo de la misma el siguiente apartado “La unidad familiar, no podrá tener deudas con la Administración Pública, ya sea Ayuntamiento, Hacienda, Seguridad Social...”.*
- *Disposición general 5 “Cálculo de la renta per cápita” en referencia al apartado “Deducir los gastos mensuales de la unidad familiar”. En este apartado se establece que respecto a la hipoteca solo se tendrán en cuenta hasta un máximo de 600 euros. Teniendo en cuenta lo dramático que está suponiendo para muchas familias el pago de las hipotecas adquiridas y el desplome de sus ingresos al incrementarse el desempleo, se hace necesario revisar esta cantidad. Los últimos datos de la hipoteca media en España fueron de 780 euros mensuales por lo que planteamos revisar la cantidad de 600 euros elevándola hasta los 780 euros.*
- *Disposición general 6 denominada “Concesión de Ayudas”. En el concepto ayuda por Vivienda se eliminará el final del párrafo suprimiendo “...y que no supere 3 meses de deuda”. “*

Vista enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Considerando la sustitución parcial en las siguientes supresiones y modificaciones del texto presentado por el Grupo Municipal Socialista.

Se suprimen los párrafos tercero, cuarto y quinto de la exposición de motivos.

En la parte correspondiente a los acuerdos se modifica el apartado dos y se suprimen los puntos dos y tres de dicho apartado, quedando en consecuencia el texto de la siguiente manera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los instrumentos más importantes con los que cuenta el Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente a los problemas derivados de la crisis económica son las ayudas económicas municipales cuya finalidad es favorecer la integración y prevenir los posibles casos de marginación y exclusión social.

Dichas ayudas se deben proporcionar para situaciones de grave necesidad tanto individual como familiar, siendo siempre un apoyo a la inserción social dentro de las posibilidades económicas municipales y los criterios de oportunidad política para determinar las cuantías.

Siendo lo más importante que ninguna familia ni ningún mostoleño/a que lo necesite se quede sin ayudas, no lo es menos el disponer de unos criterios claros en la concesión de las ayudas y que ningún ciudadano que lo necesite se quede sin ellas.

Muchos Ayuntamientos han optado por regularizar en el Pleno Municipal este tipo de ayudas con la aprobación de una Ordenanza Municipal con el objeto de establecer los criterios de reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material.



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Móstoles, eleva la presente enmienda de sustitución y supresión parcial para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Que se elabore y apruebe en el Pleno Municipal una Ordenanza reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de este tipo de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material.

2º.- Que mientras se elabora y aprueba esta Ordenanza se proceda, previo informe de la Intervención y de la Secretaría General, a la modificación de las Normas de aplicación en la concesión de prestaciones sociales individuales y carácter económico que utiliza la Concejalía de Familia y Bienestar Social en el siguiente artículo:

Disposición General 4 denominada “Requisitos Generales” suprimiendo de la misma el siguiente apartado “La unidad familiar, no podrá tener deudas con la Administración Pública, ya sea Ayuntamiento, Hacienda, Seguridad Social...”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida en primer lugar a votación la enmienda de modificación parcial, del Grupo Municipal Popular, según determina el art. 103.3 del Reglamento Orgánico Municipal, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

A continuación, se somete a votación la Moción indicada, enmendada en el sentido expuesto, la misma resulta **aprobada por unanimidad** de sus miembros.

21/ 224.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

22/ 225.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.



Ayuntamiento de Móstoles

23/ 226.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.